

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO NO 20 DEL CONTRATO No. 202400211

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105004 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	DOSCIENTOS VEINTE (220) DIAS, sin exceder la presente vigencia
CONTRATO No:	202400211
CONTRATISTA:	UNION ELÉCTRICA S. A
NIT:	890.937.250-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	2/12/2024
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminada
ORDEN DE SERVICIO No:	20
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 20:	Prestar el servicio de suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y monitoreo del CCTV y controles de acceso
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 20:	SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$728.648.479) Impuestos incluidos
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 20:	El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar: prorrogar el contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 Adicionar SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$636.980.335) .
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$1.365.628.814)
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Hasta el 31 de enero de 2026

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 5

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 20 del Contrato 202400211, cuyo objeto es “Prestar el servicio de suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y monitoreo del CCTV y controles de acceso”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 29 de noviembre de 2024, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y UNION ELÉCTRICA S.A.**, se suscribió el Contrato No. 202400211 de 2024, cuyo objeto es “Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, **con un plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y un valor de cuantía indeterminada, toda vez que estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU.**
- B. El 26 de mayo de 2025, entre el **Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios** y la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU**, se suscribió el contrato **4600105004 DE 2025**, cuyo objeto reza: “*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE MEDELLIN*”, con plazo de ejecución de DOSCIENTOS VEINTE (220) DIAS, sin exceder la presente vigencia. y valor de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$35.177.912.263). IVA INCLUIDO.** incluido gravamen a los movimientos financieros, estampilla justicia familiar, honorarios por administración e IVA.
- C. El 26 de mayo de 2025, se dio inicio en la plataforma SECOP II al contrato interadministrativo **4600105004 DE 2025**.
- D. El 10 de julio de 2025, entre la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y UNION ELÉCTRICA S.A.**, se suscribió la **Orden de Servicio No. 20 del Contrato No. 202400211**, cuyo objeto es: “*Prestar el servicio de suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y monitoreo del CCTV y controles de acceso.*” ,por valor de \$728.648.479 (**SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L**) *Impuestos incluidos* y plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025,

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 5

contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

E. El 21 de julio de 2025, la Unida de Gestión Jurídica de la ESU, aprobó la Garantía única de cumplimiento a la **Orden de Servicio No. 20 del Contrato No. 202400211**.

F. El 12 de noviembre de 2025, entre el **Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Suministros y Servicios** y la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU**, se suscribió la modificación No. 1 al contrato **4600105004 DE 2025**, mediante la cual:

(...) PRIMERO: VALOR. Adicionar el valor del Contrato No. 4600105004, en la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$713.525.108) M/L, de conformidad con los documentos que soportan la presente modificación.

G. El 01 de diciembre de 2025, se suscribió la cláusula adicional No. 01 del acuerdo marco **No. 202400211** entre la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU** y **Unión Eléctrica** con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 02 de diciembre de 2026.

H. EL 12 de diciembre de 2025, entre el **Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Suministros y Servicios** y la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU**, se suscribió la modificación No. 2 al contrato **4600105004 DE 2025**, mediante la cual:

(...) PRIMERO: DURACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 4600105004 de 2025 por un término de treinta y un (31) días; contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); ambas fechas inclusive, de conformidad con los documentos que soportan la presente modificación.

I. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 29 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250010825, la Supervisión de la orden de servicio No. 202400211-20 presentó la justificación para ampliar el contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 y adicionar SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$636.980.335).

J. La información presupuestal es la siguiente:

Contrato Interadministrativo	4600105004 de 2025
Rubro presupuestal	23202020080415-0
Descripción del Rubro	MANTENIMIENTO SISTEMA CCTV SUMINISTROS Y SERVICIOS
Centro de Costos	33427
Requerimiento	20250010825
Disponibilidad presupuestal	\$636.980.335
Registro presupuestal	202400211-20-1

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026

SEGUNDO: Se adiciona a la orden de servicio o del contrato, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$636.980.335) incluido IVA

Parágrafo: La presente cláusula queda condicionada a la asignación de la correspondiente apropiación presupuestal, con vigencia a partir del primero (1) de enero de 2026. En caso de no efectuarse dicha asignación, la cláusula carecerá de efectos jurídicos y el contrato se dará por terminado el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

TERCERO: La presente cláusula adicional se encuentra amparada por las garantías constituidas para la orden de servicio No. 202400211-20; no obstante, dichas garantías deberán ser modificadas, actualizadas o ampliadas, según corresponda, con ocasión de la suscripción de la presente modificación contractual, a fin de cubrir de manera integral las obligaciones adicionales que de ella se derivan. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional a la Orden de Servicio.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU



JULIO CESAR CORREA MAZO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario general
Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Libardo Andrés García Echeverri - Supervisor
Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque- Unidad Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.